

Bruselas, 12 de marzo de 2020
(OR. en)

6791/20

**Expediente interinstitucional:
2018/0148 (COD)**

**ENER 88
ENV 177
TRANS 117
CONSOM 61
CODEC 180**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	4 de marzo de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 83 final
Asunto:	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de combustible y otros parámetros esenciales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1222/2009

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 83 final.

Adj.: COM(2020) 83 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 4.3.2020
COM(2020) 83 final

2018/0148 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos
de consumo de carburante y otros parámetros esenciales y por el que se deroga el
Reglamento (CE) n.º 1222/2009**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos
de consumo de carburante y otros parámetros esenciales y por el que se deroga el
Reglamento (CE) n.º 1222/2009**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [COM(2018) 296 final – 2018/0148 (COD)]	17 de mayo de 2018
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo	17 de octubre de 2018
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura	26 de marzo de 2019
Fecha de transmisión de la propuesta modificada	no procede
Fecha de adopción de la posición del Consejo	25 de febrero de 2020

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El 17 de mayo de 2018, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1222/2009.

La resistencia a la rodadura de los neumáticos representa entre el 20 y el 30 % del consumo de combustible de un vehículo. Por tanto, reducir dicha resistencia resulta importante para aumentar la eficiencia en términos de consumo de carburante y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

El objetivo de la revisión del Reglamento sobre el etiquetado de los neumáticos es reforzar los requisitos de información sobre la eficiencia en el consumo de combustible, el ruido y la seguridad de los neumáticos, y aplicarlos a todos los neumáticos, ya sean para turismos, furgonetas o vehículos pesados. Las nuevas normas sobre el etiquetado de los neumáticos permitirán a los usuarios finales elegir las mejores opciones tanto desde el punto de vista de la

eficiencia en el consumo de combustible y de la seguridad, como para obtener una ventaja económica.

La propuesta también contempla la futura inclusión de información sobre la abrasión y el kilometraje en la etiqueta (una vez que se disponga de un método de ensayo fiable), lo que contribuiría a la reducción de los microplásticos de los neumáticos en consonancia con la estrategia de la Comisión sobre el plástico. También permitirá a los consumidores elegir neumáticos duraderos.

La propuesta modifica el Reglamento vigente:

- mejorando la visibilidad de la etiqueta de los neumáticos (la etiqueta deberá figurar en todas las situaciones de venta y publicidad, por ejemplo en internet, en la venta a distancia, etc.) y aumentando la sensibilización;
- mejorando la aplicación y la vigilancia del mercado [inclusión de la etiqueta de los neumáticos en la base de datos de productos establecida con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369];
- actualizando la etiqueta para optimizar la información facilitada a los usuarios finales;
- incluyendo, en la etiqueta, información sobre el comportamiento de los neumáticos en condiciones de nieve y hielo;
- alineando visualmente la etiqueta de los neumáticos con la etiqueta energética de la UE;
- permitiendo la futura inclusión, en la etiqueta, de información sobre la abrasión (microplásticos), el kilometraje y el recauchutado de los neumáticos;
- exigiendo a los fabricantes que faciliten a las autoridades nacionales los valores utilizados para establecer las clases consignadas en la etiqueta, a fin de mejorar la fiabilidad de la información ofrecida por esta.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja el acuerdo político alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo en el diálogo tripartito del 13 de noviembre de 2019.

La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo del Consejo de utilizar actos delegados, en lugar de actos de ejecución, para proceder a la inclusión de los **neumáticos recauchutados** en el ámbito de aplicación del Reglamento, una vez que se disponga de un método de ensayo adecuado.

La Comisión también acoge con satisfacción que el Consejo haya acordado incluir información sobre **el kilometraje y la abrasión** en el Reglamento mediante actos delegados, en lugar de mediante el procedimiento legislativo ordinario, una vez que se disponga de un método de ensayo adecuado. La Comisión se ha comprometido a colaborar estrechamente con la industria, las organizaciones reguladoras o de normalización y otras partes interesadas, en el desarrollo de métodos de ensayo y medición adecuados. Lamenta que el Consejo haya considerado necesario condicionar la habilitación a una evaluación de impacto exhaustiva y a una consulta adecuada. En cualquier caso, se trata de medidas necesarias en el marco del proceso de mejora de la legislación de la Comisión.

Sobre el reajuste de las clases de comportamiento que figuran en la etiqueta, la Comisión lamenta que el Consejo haya decidido no reajustar los límites actuales de las clases pues, para

la Comisión, se trata de una oportunidad perdida de estimular la innovación y ofrecer una información más precisa a los consumidores. La Comisión también lamenta que el Consejo no haya facultado a la Comisión para actualizar y reajustar las clases a través de actos delegados.

Si bien la Comisión acoge con satisfacción que el Consejo haya acordado «limpiar» las clases de adherencia en superficie mojada y de resistencia a la rodadura, es decir, suprimir las clases que la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 sobre seguridad general había dejado vacías, también considera que habría sido más lógico «limpiar» del mismo modo las clases de ruido.

La Comisión acoge con satisfacción la propuesta de evaluar el Reglamento antes del 1 de junio de 2025 y considera aceptable el enfoque del Consejo de que el Reglamento debería empezar a aplicarse el 1 de mayo de 2021.

La Comisión está de acuerdo con la posición del Consejo de que debe mostrarse la etiqueta completa en los anuncios visuales, y que sería posible mostrar la etiqueta mediante una visualización anidada en el caso de los anuncios y las ventas realizados en línea, aunque es de lamentar que el Consejo no haya querido especificar cómo deberían hacer esto los agentes económicos.

En cuanto al derecho de las autoridades de vigilancia del mercado a recuperar costes del proveedor, la Comisión acoge con satisfacción la propuesta de adaptar el texto al del Reglamento 2019/1020 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, lo que garantizará la coherencia legislativa.

Por último, la Comisión acoge con satisfacción la propuesta de adaptar el diseño de la etiqueta de los neumáticos a las etiquetas energéticas publicadas recientemente¹, que presentan altos niveles de reconocimiento entre los consumidores. También se acoge favorablemente la posición del Consejo, que formaba parte de la propuesta de la Comisión, referente a añadir pictogramas a la etiqueta para indicar si se trata de un neumático para uso en «condiciones extremas de nieve», en «condiciones de hielo», o ambas cosas.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión apoya los resultados de las negociaciones interinstitucionales, aunque lamenta determinados aspectos del acuerdo político del Consejo en primera lectura (en concreto, las condiciones impuestas a la habilitación para incluir la abrasión y el kilometraje, y la no habilitación para reajustar las clases en las etiquetas).

¹ DO L 315 de 5.12.2019.